



ACUERDO ESPECIFICO PARA LA AMPLIACION DEL ESPACIO FISICO (OFICINA) OTORGADO POR LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS (ANNP) AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), DENTRO DEL PREDIO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE JOSE A. FALCON.

Entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos en adelante denominada **LA ANNP**, representada en este acto por **Rubén Carmelo Valdez Cuellar**, en su carácter de Presidente de la ANNP, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3948 del 18 de agosto de 2020, con domicilio legal en el Edificio de las calles El Paraguay Independiente y Colón de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, por una parte, y, por la otra el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, en adelante denominado **EL SENAVE**, representada en este acto por **Rodrigo Luis González Navarro**, en su carácter de Presidente, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 205 del año 2018, con domicilio legal y sede principal en la calle Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción de la ciudad de Asunción, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico, en ejecución de la Resolución de Directorio de la ANNP N° 380 de fecha 09 de diciembre de 2021, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

El **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos – **ANNP** y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – **SENAVE**, suscripto en fecha 10 de febrero de 2021, por el término de (5) cinco años, cuyo fin es el de aprovechar mutuamente los recursos disponibles, siendo el objetivo principal, la cooperación entre ambas Instituciones dentro de lo establecido por sus respectivas Cartas Orgánicas, en ámbitos de mutuo interés y beneficios para la población paraguaya, otorgando la posibilidad de la firma de Acuerdos Específicos.

La Ley N° 1066/1965 “Carta Orgánica de la ANNP”, que crea la Administración Nacional de Navegación y Puertos, como Institución autónoma y autárquica, de duración ilimitada, con personería jurídica y patrimonio propio, que se halla sujeta a las disposiciones del derecho privado, en todo lo que no estuviere en oposición a las normas contenidas en dicha Ley.

La Ley N° 2459 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), como persona jurídica de derecho público, autárquico, con patrimonio propio y de duración indefinida, el que se regirá por las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones.

En tal carácter le corresponde administrar los bienes que se encuentren bajo su patrimonio, entre ellos lo relacionado a la ampliación del espacio físico otorgado a **EL SENAVE** en la Terminal Portuaria José A. Falcón, de su propiedad; por lo que se suscribe el presente Acuerdo Específico que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO.

El presente Acuerdo Específico, tiene por objeto la ampliación del espacio físico otorgado por **LA ANNP** a **EL SENAVE**, para la colocación de un contenedor de 40’ a ser utilizado como oficina dentro del predio de la Terminal Portuaria de José A Falcón, con una dimensión de 55 m2.

CLAUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS.

A. De la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP).

- 1) **LA ANNP** se compromete a otorgar la ampliación de espacio físico acordado en el Objeto del presente Acuerdo Específico.

B. Del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

- 1) **EL SENAVE** se compromete a utilizar el espacio físico ampliado para la colocación de un contenedor de 40’ a ser utilizado exclusivamente para oficinas móviles para mejorar las acciones de inspección en la Terminal Portuaria de José A. Falcón.





- 2) **EL SENAVE**, asume la responsabilidad por la conservación y seguridad de los espacios físicos otorgados, así como de los siniestros que llegaren a ocurrir a los bienes de su propiedad, relevando a la ANNP de toda y cualquier responsabilidad directa o solidaria, obligándose para el efecto a través de una Póliza de Seguros con cobertura contra todo riesgo durante la vigencia del presente Acuerdo Específico.

CLAUSULA TERCERA – VIGENCIA.

El presente Acuerdo Específico suscrito para la ampliación del espacio físico (oficina) otorgado por **LA ANNP** a **EL SENAVE**, dentro del predio de la Terminal Portuaria de José A. Falcón, entrará a regir desde su firma y con la misma vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la ANNP y el SENAVE, que podrá ser renovado por igual periodo, mediante acuerdo de partes, formalizado a través de un nuevo Acuerdo Específico.

CLAUSULA CUARTA – DE LAS COMUNICACIONES.

Las comunicaciones y/o notificaciones entre **LAS PARTES** sobre temas específicos, relacionados con el presente Acuerdo Específico serán realizadas por escrito y dirigidas a los domicilios denunciados en el encabezado; no tendrá efecto alguno aquella comunicación que se realizara en lugar distinto al que fuera definido por **LAS PARTES**.

CLAUSULA QUINTA – DIVERGENCIA Y RESCISION.

Las eventuales divergencias o controversias derivadas de este Acuerdo Específico, deberán ser resueltas mediante conciliación entre **LAS PARTES**. En el caso de que no sea posible, se establece que: en caso de surgir algún litigio respecto a la interpretación o ejercicio del presente Acuerdo, **LAS PARTES** se someterán a la jurisdicción competente, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional supra mencionado.

El presente Acuerdo Específico podrá ser rescindido por cualquiera de **LAS PARTES**, mediante una comunicación por escrito de por lo menos (60) sesenta días de antelación, previo acuerdo de todos los puntos pendientes o en ejecución.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los días del mes de diciembre del año 2022.



Rodrigo Luis González Navarro
Presidente

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



Rubén Carmelo Valdez Cuellar
Presidente

Administración Nacional de Navegación y Puertos